



JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 244  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

### LICITACIÓN PÚBLICA

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONCESIÓN DE LA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, E INSUMOS EN GENERAL DESTINADOS A CUBRIR LAS RACIONES ALIMENTARIAS DE LOS COMEDORES CORRESPONDIENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL CÓRDOBA (PAICOR) CORRESPONDIENTE AL CICLO LECTIVO AÑO 2026- INCLUYENDO MODULO DE INVIERNO Y VERANO- ORDENANZA MUNICIPAL N°3.163/25.- Presupuesto Oficial: Un Mil Setecientos Millones (\$ 1.700.000.000,00) Valor del Pliego: Pesos Cinco Millones (\$5.000.000).- Lugar de Consulta, Adquisición y Venta de Pliegos: en Secretaría de Gobierno, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, Avda. San Martín N°650, hasta el día 23 de Diciembre del 2.025 a las 12,00 hs.- Presentación de las Propuestas: en Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 26 de Diciembre de 2.025 a las

### SUMARIO

<b>MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES</b> <i>Licitación Pública</i> .....	Pag. 1
<b>MUNICIPALIDAD DE SAIRA</b> <i>Ordenanza N° 642/25,</i> .....	Pag. 1
<i>Ordenanza N° 643/25,</i> .....	Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS</b> <i>Decreto N°474/2025</i> .....	Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA</b> <i>Ordenanza N° 1313/2025</i> .....	Pag. 2
<i>Ordenanza N° 1314/2025</i> .....	Pag. 2
<b>MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO</b> <i>Decreto N° 097/2025</i> .....	Pag. 3
<i>Ordenanza N° 2372/2025</i> .....	Pag. 3
<i>Ordenanza N° 2373/2025</i> .....	Pag. 4
<i>Ordenanza N° 2374/2025</i> .....	Pag. 5
<i>Ordenanza N° 2375/2025</i> .....	Pag. 6

10,00hs. Apertura de las Propuestas: el día Viernes 26 de Diciembre de 2.025 a las 12,00 hs. en el Sala de Situaciones, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650.-

3 días - N° 639634 - \$ 27948 - 22/12/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE SAIRA

### ORDENANZA N° 642/25,

SAIRA 11 de diciembre de 2025, Acta N° 632

**VISTO,** La existencia del Convenio para el Financiamiento de Redes de distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el citado acuerdo es concordante con los intereses de este Municipio.  
POR TODO ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Art. 1°:** ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA,

aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y sus Decretos modificatorios 584/2018 del 26 de abril de dos mil dieciocho y 342/2024 del 1 de noviembre de 2024.

**Art. 2°:** RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes.

**Art. 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FDO.; Rabbia, Franco (Presidente), Concetti, Marcelo (Concejal); Tarulli, Adalberto (Concejal); Plaza, Antonella (Concejal), Baez Maria (Concejal), Concetti, Dianela (Concejal).

1 día - N° 638938 - s/c - 18/12/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 643/25,

SAIRA 11 de diciembre de 2025, Acta N° 632

**VISTO**, Que se dictó la Ordenanza N° 638/2025, que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – DC 05066/004. Que se dictó la Ordenanza N° 493/2017, que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

### CONSIDERNADO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA SANCIONA CON FUERZA DE

**Art. 1°:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y sus Adendas modificatorias un préstamo por hasta la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y siete ctvo. (\$ 194.719.999,97), con cuarenta y ocho (48) meses de gracia, con

destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – Etapa IV. DC 05066/004.

**Art. 2°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia Y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias, al que se adhirió.

**Art. 3°:** AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y sus Adendas modificatorias.

**Art. 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVASE..

FDO.; Rabbia, Franco (Presidente), Concetti, Marcelo (Concejal); Tarulli, Adalberto (Concejal); Plaza, Antonella (Concejal), Baez Maria (Concejal), Concetti, Dianela (Concejal).

1 día - N° 638940 - s/c - 18/12/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

### Decreto n°474/2025

**VISTO:** La Ordenanza N° 3092/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025, mediante la cual Modifica el presupuesto año 2025.-

### Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma fue dictada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia tributaria local;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, valorando la implementación del régimen como una herramienta que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, fortalece los recursos públicos y brinda alternativas acordes a la capacidad de pago de los vecinos;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza

para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

**Art.1°-)** PROMÚLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3092/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 04 de diciembre de 2025.-

**Art.2°-)** COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 639546 - s/c - 18/12/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

### ORDENANZA N° 1313/2025

#### PRESUPUESTO AÑO 2026 MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 639535 - s/c - 18/12/2025 - BOE

### ORDENANZA N° 1314/2025

#### TARIFARIA AÑO 2026 MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 639540 - s/c - 18/12/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

### DECRETO N° 097/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**VISTO:** La Ordenanza N° 2372/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha dos (02) de diciembre de 2025;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal; Por ello en uso de sus atribuciones:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO DECRETA:

**Art. 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 2372/2025, por la cual se AUTORIZA el cambio de uso de suelo y zonificación para el lote designado catastralmente como 31.01.19.02.01.200.107, perteneciente al emprendimiento Barrio Nuevo Malagueño, aprobado por la Ord. N° 2225/2021, de Zona M2 (Uso mixto de media densidad de altura) a Zona R4 (Residencial de baja densidad).

**Art. 2°.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 4 de diciembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 639533 - s/c - 18/12/2025 - BOE

### ORDENANZA N° 2372/2025

APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA Y EN LO GENERAL

**VISTO:** La Ordenanza N° 2225/2021, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Urbanización del emprendimiento denominado Barrio Nuevo Malagueño, designado catastralmente como 31.01.19.02.01.200.107, con una superficie total de 6425.02 m<sup>2</sup>, conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión correspondiente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 17 de la citada Ordenanza se establecen las zonificaciones rectoras del desarrollo urbano del emprendimiento, clasificadas en Sectores Residenciales R1, R2 y R3;

Que mediante el Expediente N° 1677/T/2025, el Sr. González Gerardo Raúl, titular del lote designado catastralmente como 31.01.19.02.01.200.107, solicita la modificación de la zonificación vigente, pasando de Zona M2 a Zona R4;

Que la propuesta tiene como objetivo favorecer la integración urbana del sector dentro del conjunto de Nuevo Malagueño, adecuando la morfología edilicia y los parámetros urbanísticos a las condiciones actuales de ocupación y consolidación del área;

Que se han cumplimentado los informes técnicos y de factibilidad emitidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, las cuales no presentan objeciones a la modificación solicitada, en tanto se

mantiene la coherencia con el planeamiento general y no se afectan las infraestructuras básicas previstas;

Por todo ello;

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** Autorizar el cambio de uso de suelo y zonificación para el lote designado catastralmente como 31.01.19.02.01.200.107, pertenecientes al emprendimiento Barrio Nuevo Malagueño, aprobado por la Ordenanza N° 2225/2021, de Zona M2 (Uso Mixto de Media Densidad de Altura) a Zona R4 (Residencial de Baja Densidad), conforme al Expediente N° 1677/T/2025 se incorpora como ANEXO y consta de dieciocho (18) fojas, que forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** La nueva zonificación Zona R4 tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

a) Uso: Residencial de baja densidad.

Usos Permitidos, residencial de baja densidad, con tipología de VIVIENDA INDIVIDUAL AGRUPADA en conjuntos residenciales abiertos o cerrados tipo Housing.

Usos No permitidos: Actividades comerciales, industriales, de servicios o de trabajo.

b) Ocupación y Edificabilidad (F.O.T / F.O.S)

Los siguientes indicadores urbanos de FOS Y FOT serán computados considerando la superficie individual de cada una de las parcelas que integran el conjunto:

F.O.T / Factor Ocupación Total Máximo: 1.00

F.O.S / Factor de Ocupación de Suelo Máximo: 50%

c) Altura máxima: máximo de 3 (tres) niveles habitables sobre el nivel +/-0.00 m de proyecto. Con altura máxima de 10,00 m medidos a partir del nivel +/-0.00 m de proyecto incluyendo todos los niveles del proyecto. Solo podrá superar esta altura el tanque de agua.

d) Retiros: De Frente a la vía Pública: de 3.00 m desde la línea municipal (L.M) de frente a la vía pública hasta la línea de edificación (L.E).

Retiros de frente a calles internas: En los casos que las viviendas individuales agrupadas estén organizadas hacia calles internas; las mismas deberán tener un ancho mínimo de 5,00 m de calzada vehicular y 2,50 m para cada vereda, y se deberá respetar un retiro extra de 3,00 m que deberá estar despejado de todo tipo de construcciones.

Retiro de fondo: de 3,00 m desde la línea de fondo del lote que deberá permanecer libre de todo tipo de construcciones, incluidas pérgolas, estructuras livianas, quinchos o depósitos.

**Artículo 3°:** Modificar en lo pertinente las disposiciones del Artículo 17 de la Ordenanza N° 2225/2021 para los lotes mencionados en el Artículo 1°, a fin de adecuar su zonificación a la presente norma.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a registrar, comunicar y actualizar los planos de zonificación del emprendimiento Barrio Nuevo Malagueño conforme a la modificación dispuesta.

**Artículo 5°:** De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025).

FDO.: MARIANA EDITH BORTOLI (Presidenta HCD) - JESICA SOLEDAD MORENO (Secretaria Parlamentaria).

ANEXO

1 día - N° 639394 - s/c - 18/12/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2373/2025

APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA Y EN LO GENERAL

**VISTO:** La Ordenanza N° 2225/2021, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Urbanización del emprendimiento denominado Barrio Nuevo Malagueño, designados catastralmente como 31.01.19.02.01.071.001 y 31.01.19.02.01.071.002, con una superficie total de 79 has. 796,702.02 m<sup>2</sup>, conforme al Plano de Mensura, Unión y Subdivisión correspondiente;

### Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 17 de la citada Ordenanza se establecen las zonificaciones rectoras del desarrollo urbano del emprendimiento, clasificadas en Sectores Residenciales R1, R2 y R3;

Que mediante el Expediente N° 1648/G/2025, el Sr. González Gerardo Raúl, titular de los lotes designados catastralmente como 31.01.19.02.01.186.103 y 31.01.19.02.01.186.104, solicita la modificación de la zonificación vigente, pasando de Zona R1 a Zona R4;

Que la propuesta tiene como objetivo favorecer la integración urbana del sector dentro del conjunto de Nuevo Malagueño, adecuando la morfología edilicia y los parámetros urbanísticos a las condiciones actuales de ocupación y consolidación del área;

Que se han cumplimentado los informes técnicos y de factibilidad emitidos por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, las cuales no presentan objeciones a la modificación solicitada, en tanto se mantiene la coherencia con el planeamiento general y no se afectan las infraestructuras básicas previstas;

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Autorizar el cambio de uso de suelo y zonificación para los lotes designados catastralmente como 31.01.19.02.01.186.103 y 31.01.19.02.01.186.104, pertenecientes al emprendimiento Barrio Nuevo

Malagueño, aprobado por la Ordenanza N° 2225/2021, de Zona R1 (Residencial de Media Densidad en Altura) a Zona R4 (Residencial de Baja Densidad), conforme al Expediente N° 1648/G/2025 el que se incorpora como ANEXO y consta de diecisiete (17) fojas, que forman parte de la presente.

**Artículo 2°:** La nueva zonificación Zona R4 tendrá los siguientes parámetros urbanísticos:

a) Uso: Residencial de baja densidad.

Usos Permitidos, residencial de baja densidad, con tipología de VIVIENDA INDIVIDUAL AGRUPADA en conjuntos residenciales abiertos o cerrados tipo Housing.

Usos No permitidos: Actividades comerciales, industriales, de servicios o de trabajo.

b) Ocupación y Edificabilidad (F.O.T / F.O.S)

Los siguientes indicadores urbanos de FOS Y FOT serán computados considerando la superficie individual de cada una de las parcelas que integran el conjunto:

F.O.T / Factor Ocupación Total Máximo: 1.00

F.O.S / Factor de Ocupación de Suelo Máximo: 50%

c) Altura máxima: máximo de 3 (tres) niveles habitables sobre el nivel +/-0.00 m de proyecto. Con altura máxima de 10,00 m medidos a partir del nivel +/-0.00 m de proyecto incluyendo todos los niveles del proyecto. Solo podrá superar esta altura el tanque de agua.

d) Retiros: De Frente a la vía Pública: de 3.00 m desde la línea municipal (L.M) de frente a la vía pública hasta la línea de edificación (L.E).

Retiros de frente a calles internas: En los casos que las viviendas individuales agrupadas estén organizadas hacia calles internas; las mismas deberán tener un ancho mínimo de 5,00 m de calzada vehicular y 2,50 m para cada vereda, y se deberá respetar un retiro extra de 3,00 m que deberá estar despejado de todo tipo de construcciones.

Retiro de fondo: de 3,00 m desde la línea de fondo del lote que deberá permanecer libre de todo tipo de construcciones, incluidas pérgolas, estructuras livianas, quinchos o depósitos.

**Artículo 3°:** Modificar en lo pertinente las disposiciones del Artículo 17 de la Ordenanza N° 2225/2021 para los lotes mencionados en el Artículo 1°, a fin de adecuar su zonificación a la presente norma.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a registrar, comunicar y actualizar los planos de zonificación del emprendimiento Barrio Nuevo Malagueño conforme a la modificación dispuesta.

**Artículo 5°:** Protocolizar, comunicar, publicar, dar copia al registro municipal y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025).

FDO.: MARIANA EDITH BORTOLI (Presidenta HCD) - JESICA SOLEDAD MORENO (Secretaria Parlamentaria).

ANEXO

1 día - N° 639400 - s/c - 18/12/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2374/2025

APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA Y EN LO GENERAL

**VISTO:** La necesidad de prever los recursos y erogaciones generales que conforman el Presupuesto general Anual para el ejercicio correspondiente al año 2026, entendiendo al presupuesto como, un instrumento de planificación y gestión gubernamental, de transparencia y control para los ciudadanos;

Que su principal objetivo es determinar el uso eficiente de los recursos públicos, para propender el mayor bienestar posible para la comunidad;

### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el art. 33, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, "Compete al Departamento Ejecutivo... el Proyecto de Presupuesto acompañado del plan de recursos...";

Que en dicha Ley en su art. 69, establece: "El presupuesto municipal prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, dentro de los que deberán tenerse en cuenta -en forma prioritaria- las retenciones fijadas por convenios con la Provincia, fija el número de agentes públicos y explicita los objetivos que deben ser cuantificados cuando la naturaleza de los mismos lo permitan...";

Que a los fines de simplificar su lectura y control se ha optado por presentar el mismo con una metodología de clasificación por "Objeto del Gasto" en las erogaciones, desagregando las mismas por centros de costo categorías programáticas;

Que el incremento del presupuesto 2026, en relación al actual 2025, es el resultado de corregir el efecto inflacionario del 2025 (24,8% a octubre del 2025 con una proyección aproximada del 30% a diciembre 2025) y su estimado para el 2026 también del 30% sobre los gastos. Variable que es exógena a la administración municipal y que requiere su consideración en cualquier planificación;

Que el plan busca que ningún contribuyente tenga aumentos reales, dado que los importes nominales de todos los tributos se mantienen a moneda de enero 2025, lo que indicaría que a moneda de enero de 2026 se da una reducción del 30% (inflación 2025);

Que además para el cálculo, es imperativo considerar las proyecciones inflacionarias para el año venidero 2026, teniendo en cuenta los porcentajes estimados por el gobierno nacional en su presupuesto que proyecta una inflación anual del 10,1%, y de acuerdo a los porcentajes arrojados por distintas entidades, tomando como media una inflación cercana al 30% para el año 2026;

Que podrán observar una variación general cercana del 23,53%, entre el monto de la ejecución presupuestaria 2025 conforme los ajustes presupuestarios realizados en el mes de octubre y con proyección al 31/12/2025, y el presupuesto total proyectado para el ejercicio correspondiente al año 2026. Ello en función de una planificación austera y eficiente del uso de los recursos, acorde si comparamos con la inflación acumulada y esperada para el futuro cercano;

Por todo ello;

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2026

**Artículo 1°:** Fijar en la suma de Pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE (\$ 22.263.745.087,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES de la Administración Municipal para el año 2026 de acuerdo al detalle que figura en el ANEXO II, de tres (3) fojas útiles, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°:** Estimar en la suma de Pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE (\$ 22.263.745.087,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS de la Administración Municipal para el año 2026 de acuerdo al detalle que figura en el ANEXO I, de cinco (5) fojas útiles, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** Estimar como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I – Balance Financiero del Ejercicio:

Recursos (Artículo 2°) \$ 22.263.745.087,00

Menos

Erogaciones (Artículo 1°) \$ 22.263.745.087,00

Equilibrado \$ 0,00

**Artículo 4°:** Fijar el total de Cargos de la Planta Permanente en Ciento Cincuenta y Siete (157) agentes al 1° de Enero de 2026, cuyo detalle se establece en el ANEXO III de dos (2) fojas útiles que es parte integrante de la presente Ordenanza. Las remuneraciones básicas indicadas se refieren a valores de Diciembre de 2025.

**Artículo 5°:** Fijar las retribuciones para las Autoridades Superiores, indicadas en el ANEXO III de dos (2) fojas útiles, que es parte integrante de la presente Ordenanza, más Antigüedad, Título y conceptos no remunerativos. La totalidad de los montos indicados se refieren a valores de Diciembre de 2025 y se ajustarán de acuerdo a la política salarial para el personal municipal que se implemente.

**Artículo 6°:** Fijar las retribuciones para el Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas, indicadas en el ANEXO III de dos (2) fojas útiles, que es parte integrante de la presente Ordenanza, más conceptos no remunerativos. La totalidad de los montos indicados se ajustarán de acuerdo a la política salarial que se implemente.

**Artículo 7°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a incrementar el total de Recursos y Erogaciones previstos por la presente Ordenanza, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad, no se altere el equilibrio global del Presupuesto General, con comunicación posterior al Con-

cejo Deliberante. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá cuando se demuestre un aumento efectivo de la recaudación por sobre los montos estimados en el ANEXO I –Recursos-, con comunicación al Concejo Deliberante, destinarlo al incremento de las partidas.

**Artículo 8°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo en virtud del Art. 31 de la Ordenanza N° 345/89, a reforzar las partidas utilizando los créditos de la Partida Principal Crédito Adicional Erogaciones Corrientes y la Partida Principal Crédito Adicional Erogaciones de Capital, según corresponda. Por este mecanismo se podrán efectuar compensaciones entre Programas y entre las Divisiones Internas, Items, Sub-Items, Partidas, y Subpartidas y Partida Principal, siempre que ello no modifique el monto del Anexo al cual corresponde.

**Artículo 9°:** Establecer conforme lo dispuesto por el Art. 16 de la Ordenanza de Régimen de Compras y Contrataciones N° 2353/2025, el valor del Índice Básico de Contratación (I.B.C.) en la Suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00).

**Artículo 10°:** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 937/2008 de EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, hasta el 31 de Diciembre de 2026.

**Artículo 11°:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de Enero del Dos mil veintiséis (2026).

**Artículo 12°:** De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025).

FDO.: MARIANA EDITH BORTOLI (Presidenta HCD) - JESICA SOLEDAD MORENO (Secretaria Parlamentaria).

ANEXO

1 día - N° 639406 - s/c - 18/12/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 2375/2025

APROBACIÓN EN PRIMERA LECTURA Y EN LO GENERAL

**VISTO:** La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad de Malagueño;

### Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria constituye el instrumento normativo me-

dante el cual se fijan las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos municipales aplicables durante el ejercicio fiscal, determinando el marco económico-financiero de la gestión pública local;

Que la situación socioeconómica actual del país y de la comunidad evidencia una disminución del poder adquisitivo de los contribuyentes, así como dificultades para afrontar incrementos en sus obligaciones fiscales, lo que torna necesario adoptar criterios tributarios prudentes y razonables;

Que, atento a ello, el Municipio ha evaluado que no resulta oportuno aplicar aumentos en las tasas y tributos locales respecto del ejercicio anterior, con el fin de no agravar la carga económica de los vecinos, comercios, industrias y demás sujetos alcanzados;

Que la Administración Municipal ha implementado —y continúa impulsando— políticas de austeridad, eficiencia del gasto, optimización de procesos, digitalización administrativa y uso racional de los recursos públicos, permitiendo sostener la prestación de servicios sin necesidad de incrementar las tarifas;

Que la recaudación obtenida en el ejercicio anterior ha demostrado ser suficiente para garantizar el funcionamiento regular de las áreas municipales y la continuidad de los servicios esenciales, manteniendo el equilibrio financiero sin exigir mayores esfuerzos fiscales a la comunidad;

Que mantener las tarifas vigentes contribuye a fortalecer la previsibilidad y estabilidad normativa, favoreciendo la planificación económica de los contribuyentes y promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

Que una política tarifaria sin incrementos se enmarca en los principios de capacidad contributiva, razonabilidad, proporcionalidad y equidad fiscal, que rigen el sistema tributario conforme la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la legislación municipal vigente;

Que esta decisión también constituye una herramienta de acompañamiento económico destinada a mitigar los efectos inflacionarios y apoyar la recuperación del tejido social y productivo local;

Que, por todo ello, corresponde aprobar la Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2026 manteniendo las tarifas y alícuotas en los mismos valores establecidos para el período anterior, con las observaciones oportunamente realizadas;

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 639531 - s/c - 18/12/2025 - BOE

